

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

1795**31 DIC 2018**

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de un predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR con identificación tributaria No 892379989-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la C.C. No 77.172.267, actuando en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR con identificación tributaria No 892379989-8, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio de un predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-735 del 27 de julio de 2018, con reporte de entrega de fecha 09 de agosto de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fechas 27 de agosto y 7 de septiembre de 2018, el nuevo Director Administrativo Frank David Montero Villegas allegó respuesta parcial a lo requerido. La Peticionaria, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio OF-CGJ-A- 735 del 27 de julio de 2018:

1. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.
2. Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del pozo para el cual se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de un predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR con identificación tributaria No 892379989-8, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El Expediente CJA-016-2015 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

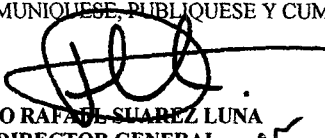
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR con identificación tributaria No 892379989-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 DIC 2018**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CJA-016-2015

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015